



Contrato 50/2013

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 50/2013
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA N° 07/2013
“SUMINISTRO DE CONTROLADORES O REGULADORES DE TRÁFICO
VEHICULAR Y PEATONAL”

Nosotros: **PAULA PATRICIA VELASQUEZ CENTENO**, mayor de edad, y
, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número
, actuando en nombre
y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del
Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con
Número de Identificación Tributaria

- - , en carácter de Fiscal General de la República en
Funciones y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**EL**
MINISTERIO”, por otra parte **RAFAEL ANTONIO QUIÑONEZ SALVADOR**, mayor
de edad, del domicilio de departamento
de portador del Documento Único de Identidad número
con Número de Identificación Tributaria

y **HÉCTOR FRANCO MONTOYA**, mayor de edad, de
nacionalidad , del domicilio departamento de La
, portador de su Pasaporte de los número
, con fecha de
expiración el día de enero del dos mil , y con Número de
Identificación Tributaria

, actuando conjuntamente en calidad de Apoderados Generales
Administrativos de la sociedad **SIEMENS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia
SIEMENS, S. A., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

; la
cual en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”
y en el carácter dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente
Contrato de Suministro a favor de “**EL MINISTERIO**” de conformidad a la Ley de
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se





denominará LACAP, su Reglamento, las Bases de la Licitación de la cual se genera este contrato; a la Resolución de Adjudicación Número 29/2013, de fecha diecisiete de abril de año dos mil trece, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar a El Ministerio el “**SUMINISTRO DE CONTROLADORES O REGULADORES DE TRÁFICO VEHICULAR Y PEATONAL**”, de conformidad a la parte IV DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO de las Bases de Licitación correspondiente y oferta Técnica y Económica presentada para dicho proceso, según el detalle siguiente:

Ítems	Descripción	Cantidad	Precio Unitario US\$	Monto oferta económica US\$
1	Controladores de Tráfico o Reguladores de Tráfico Vehicular y Peatonal (ST750-6 fases)	70.00	\$ 4,310.65	\$ 301,745.50
		SUB TOTAL.....		\$ 301,745.50
		13% IVA.....		\$ 39,226.92
		TOTAL.....		\$ 340,972.42

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. “EL MINISTERIO” pagará a “EL CONTRATISTA” en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a través de la Unidad Financiera Institucional, la cantidad de hasta **TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante un solo pago posterior a la entrega del suministro. Previo al pago el Contratista deberá presentar la siguiente documentación: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por El Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado que corresponda a la entrega de los bienes, si ésta se realiza de forma parcial. La

presentación de la referida documentación será a más tardar los primeros quince días del mes de entrega, la emisión de las facturas deberá corresponder al mes en curso. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Unidad Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. “EL MINISTERIO” ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos número uno dos tres cero uno –NEX–dos uno cinco tres – dos cero cero siete, de fecha tres de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que se retendrá el uno por ciento, en concepto de anticipo que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente para cobro. **TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El lugar de entrega del suministro será en las instalaciones del Centro de Control de la Dirección General de Tránsito, dependencia del Viceministerio de Transporte, situado en primera Avenida Sur, número seiscientos treinta, San Salvador. El Contratista entregara el suministro en un plazo de sesenta días hábiles. **CUARTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será de CUATRO MESES, los cuales se contarán a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** “EL MINISTERIO” hace constar que el importe del presente contrato será con financiado con Recursos del Fondo de Actividades Especiales, conforme a la Ficha de Verificación Presupuestaria emitida por la Unidad Financiera Institucional y agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a “EL CONTRATISTA” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y





Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que El Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A y 92 de la Ley de adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B de la referida Ley. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y El Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las Garantías siguientes: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio. La vigencia

de ésta Garantía excederá en sesenta días calendario el plazo del contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al veinte por ciento del monto contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero.

b) Garantía de Buena Calidad del Suministro: El Contratista otorgará dicha Garantía, equivalente al diez por ciento del monto contratado, el plazo de vigencia de la presente garantía será de un año, a partir de la recepción definitiva del suministro, la que deberá presentar el Contratista a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepción definitiva. Si durante el período de vigencia de ésta garantía, se presentaren inconformidades, fallas o desperfectos, relacionados con el servicio solicitado, que sean imputables al Contratista, el Ministerio requerirá a éste la solución inmediata del mismo, quedando el Contratista obligado a responder en el plazo que le sea fijado, sin importar cual sea el origen de las inconformidades, fallas o desperfectos, excluyendo de esta responsabilidad únicamente aquellos que no sean imputables al contratista. En caso de incumplimiento por parte del Contratista en subsanar los desperfectos del Suministro reclamado por el Ministerio se hará efectiva la presente garantía. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por

las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; iii) Por la revocación y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio.

DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía correspondiente. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del Suministro adquirido, se comprobaren fallas en los equipos, el contratista dispondrá del plazo que no deberá exceder de dos días hábiles, para brindar respuesta para



cumplir a satisfacción. En caso que el equipo tuviere un defecto el cual amerite la sustitución del equipo, el Administrador de Contrato le fijará el plazo para retirar el producto y superar el defecto, desperfecto u observación presentada. Si el contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número doscientos setenta y cuatro de fecha veinticuatro de abril de dos mil trece, el Titular nombró como Administrador del Contrato al Ingeniero Víctor Manuel Rodas Elías, Jefe de la Unidad de Semáforos del Viceministerio de Transporte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y tendrá las responsabilidades que le confiere el artículo 82-BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, tendrá que remitir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.** Toda diferencia o controversia que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente contrato, se someterán y resolverán de conformidad a las siguientes formas de solución: a) Arreglo Directo: Este se llevará a cabo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, de conformidad con la LACAP; y b) Una vez agotado el arreglo directo sin hallar solución alguna a las diferencias, se acudirá a los Tribunales Comunes. Las partes expresamente renunciaron al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos, los países de Centro América y República Dominicana, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos

como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra, acepta que la persona depositaria de los bienes que se le embarguen sea designada por el Ministerio a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA-07/2013, aprobadas mediante Nota MOP-UACI-2507/2012, de fecha 18 de diciembre de dos mil doce; b) Adendas y aclaraciones emitidas si las hubiere; c) La Oferta Técnica y Económica presentada por “EL CONTRATISTA” y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación Número 29/2013, de fecha diecisiete de abril de año dos mil trece; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) La Orden de Suministro que se gire por parte del Administrador del Contrato con cargo a éste Contrato; h) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme “EL MINISTERIO”, y “EL CONTRATISTA” con la anuencia del primero, e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “EL MINISTERIO” Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte “EL CONTRATISTA” sus oficinas ubicadas en el Parque Industrial Santa Elena Calle Siemens número 43 Antiguo Cuscatlán Departamento de La Libertad. Tanto “EL MINISTERIO” como “EL CONTRATISTA” podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto

el domicilio señalado o el ultimo notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece.

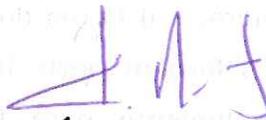


**PAULA PATRICIA VELASQUEZ
CENTENO
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN FUNCIONES
"EL MINISTERIO"**



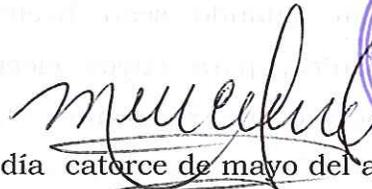
**RAFAEL ANTONIO QUIÑONEZ
SALVADOR
APODERADO GENERAL
ADMINISTRATIVO
SIEMENS, S. A.,
"EL CONTRATISTA"**

SIEMENS, S.A.



**HÉCTOR FRANCO MONTOYA
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
SIEMENS, S. A.,
"EL CONTRATISTA"**

SIEMENS, S.A.



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día catorce de mayo del año dos mil trece. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de _____, departamento _____, comparece: por una parte la señora **PAULA PATRICIA VELASQUEZ CENTENO**, de _____ años de edad, _____ y _____ de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número _____



, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria _____; en carácter de Fiscal General de la República en Funciones, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: I) El Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez del mismo mes y año, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió al Licenciado Luis Antonio Martínez González, en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince; II) Acuerdo Número cero cero uno de fecha dos de enero de dos mil trece, por medio del cual el Licenciado LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ, a partir de esa fecha nombró a la Licenciada Paula Patricia Velásquez Centeno como Fiscal General Adjunta; y III) Acuerdo Número cero ochenta de fecha nueve de mayo de dos mil trece, por medio del cual el Fiscal General de la República deposita el Despacho y las atribuciones de Fiscal General de la República en la Licenciada Paula Patricia Velásquez Centeno, durante el período comprendido del trece al dieciséis de mayo de dos mil trece; y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Treinta letra a) y Dieciocho letra i) de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINISTERIO"; y por otra parte el señor **RAFAEL ANTONIO QUIÑONEZ SALVADOR**, de _____ y _____ años de edad, _____ en _____ del domicilio _____, departamento _____ persona a quien ahora conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____

, y el señor **HÉCTOR FRANCO MONTOYA**, de _____



años de edad, de nacionalidad , del domicilio , departamento , persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Pasaporte de los número , con fecha de expiración el día veintinueve de enero del dos mil dieciséis y con Número de Identificación Tributaria

, actuando conjuntamente en calidad de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad **SIEMENS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia **SIEMENS, S. A.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Fotocopia Certificada notarialmente Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día siete de septiembre de dos mil once, ante los oficios del Notario Ramón Antonio Morales Quintanilla, inscrito en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y CINCO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS de Otros Contratos Mercantiles, mediante el cual se faculta a los comparecientes para actuar y comparecer, conjuntamente, a la suscripción de actos como el presente en nombre de la sociedad, de cuyo tenor aparece que el notario autorizante del Poder dio fe de la existencia legal de la sociedad, y de la legitimidad y suficiencia de las facultades de los otorgantes del mismo; **b)** Fotocopia Certificada Notarialmente de constancia extendida por el Director Secretario de la Junta Directiva de la referida sociedad en la que consta que la administración de dicha sociedad electa el día veintinueve de marzo de dos mil once, según credencial inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DIECINUEVE del Libro DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de sociedades, con fecha de inscripción del diecinueve de Julio de dos mil once; cuyas funciones vencieron el día treinta y uno de marzo de dos mil trece y que de conformidad a lo establecido en el artículo doscientos sesenta y cinco inciso primero del Código de Comercio, continúan en sus mismas calidades y funciones en tanto no se celebre nueva Junta General de Accionistas, y se elija nueva administración, por lo que la conformación de la Junta Directiva sigue

integrada por las mismas personas que otorgaron el poder antes relacionado; sociedad que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter en que comparecen. En dicho Contrato, El Contratista se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio el suministro relacionado en la Cláusula Primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la Cláusula Segunda del referido contrato. El plazo del contrato será de cuatro meses, los cuales se contarán a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio la cual firmará y sellará el Administrador del Contrato y en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato. Las partes han señalado como lugar de entrega del suministro las instalaciones del Centro de Control de la Dirección General de Tránsito, dependencia del Viceministerio de Transporte, situado en primera Avenida Sur, número seiscientos treinta, San Salvador, estableciendo como plazo de entrega del suministro sesenta días hábiles, de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera. Yo la Notaria **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de El Ministerio y de El Contratista, las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas de papel simple; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**





Handwritten initials or signature in blue ink, appearing as 'A.A.F.' with a downward-pointing arrow.

Handwritten signature in blue ink, appearing to be 'M. Escobar'.

